

**SÚPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
ROL D-040-2025**

**ANT.: Resolución Exenta N°1/2025 que formula cargos a GYJ Inversiones SpA**

**MATERIA: Solicitud de información sobre programa de cumplimiento, medidas provisionales, y oficio a Municipalidad**

**INTERESADOS: Vecinos del sector colindante al recinto "Liacolén Club"**

NOMBRES DE VECINOS INTERVINIENTES:

1.-

- Jocelyn Pamela Meneses González
- René Antonio Montecino Castañeda
- Katherine Abigail de Lourdes Díaz Hevia
- Enrique Andrés Heredia Maldonado
- Matías Cortés Amaya
- Laura Andrea Bravo Boggioni
- Yenifer Paola Torrejón Pairoa
- Jorge Gerald Rodríguez Aldana
- Sebastián Enrique Rojo Bolado
- Karen Ignacia Francisca Henríquez Olguín
- Gary Nolberto García Pizarro
- Mónica Alejandra Lizana Muñoz
- Sau-ling Vásquez Alliu

A S.S. respetuosamente decimos:

Que, en calidad de interesados reconocidos conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), venimos respetuosamente a solicitar lo siguiente:

## **I. SE INFORME SOBRE EVENTUAL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Solicitamos que esta Superintendencia informe a esta parte sobre si el titular GYJ Inversiones SpA ha presentado un Programa de Cumplimiento dentro del plazo otorgado en la Resolución Exenta N°1/2025, dictada en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-040-2025, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA.

En caso afirmativo, solicitamos:

- Se remita copia íntegra del programa de cumplimiento presentado.
- Se informe si ha sido aprobado mediante resolución fundada.
- Se indique si existen medios de verificación fehacientes respecto de su ejecución y cumplimiento efectivo.

Todo ello en resguardo del principio de transparencia administrativa y con el objeto de ejercer debidamente los derechos que nos corresponden como interesados.

## **II. SOLICITAMOS SE DECRETEN MEDIDAS PROVISIONALES**

Conforme al artículo 48 de la LOSMA, solicitamos que, con carácter de medida provisional y mientras se sustancia el presente procedimiento, se restrinja el funcionamiento nocturno del recinto Llacolén Club, particularmente respecto del uso de las canchas de pádel y la difusión de música ambiental, entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Fundamentamos esta petición en los siguientes antecedentes:

1. La medición realizada el 9 de mayo de 2024 por funcionarios de la SMA constató una excedencia de 12 dB(A) respecto de los niveles permitidos para Zona II en horario nocturno, conforme al D.S. N°38/2011.
2. A la fecha de la medición, el recinto contaba con seis canchas habilitadas; hoy, el número se ha incrementado a diez canchas operativas, encontrándose

además en construcción una cancha adicional, quincho y piscina, todo de mayor envergadura, lo que ha agravado exponencialmente la emisión de ruidos molestos.

3. Esta situación ha afectado gravemente el derecho constitucional a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, garantizado en el artículo 19 N°8 de la Constitución.

Por tanto y en virtud de lo expuesto, resulta imperioso que se adopten medidas que aseguren el cese o la mitigación inmediata de los impactos sonoros mientras se resuelve el fondo del procedimiento.

### **III. SE OFICIE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**

Solicitamos que esta Superintendencia oficie a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, inicie un procedimiento de fiscalización e investigación respecto de los ruidos molestos generados por el recinto "Llacolén Club".

Concretamente, solicitamos que:

Se consulte si han existido denuncias similares ante la Municipalidad.

Se informe sobre fiscalizaciones realizadas y sus resultados.

Se indique si se han iniciado o iniciarán procedimientos sancionatorios conforme a la Ordenanza Municipal sobre Ruidos Molestos.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de esta Superintendencia, en el marco de la colaboración interinstitucional.

**POR TANTO:**

**RUEGO A S.S.:** Tener por interpuesto el presente escrito en representación de los vecinos individualizados; acceder a las solicitudes planteadas en los puntos I, II y III; y disponer lo que en derecho corresponda.

**PRIMER OTROSÍ:**

Solicitamos que toda notificación en esta causa sea realizada, además de las formas legales, a los siguientes correos electrónicos, correspondientes a los vecinos intervenientes:

1. Jocelyn Pamela Meneses González  
- [REDACTED]
2. René Antonio Montecino Castañeda
3. Katherine Abigail de Lourdes Díaz Hevia  
- [REDACTED]
4. Enrique Andrés Heredia Maldonado  
- [REDACTED]
5. Matías Cortés Amaya
6. Laura Andrea Bravo Boggioni  
- [REDACTED]
7. Yenifer Paola Torrejón Pairoa
8. Jorge Gerald Rodríguez Aldana
9. Sebastián Enrique Rojo Bolado  
- [REDACTED]
10. Karen Ignacia Francisca Henríquez Olguín
11. Gary Nolberto García Pizarro  
- [REDACTED]
12. Mónica Alejandra Lizana Muñoz  
- [REDACTED]
13. Sau-ling Vásquez Alliu  
- [REDACTED]

**SEGUNDO OTROSÍ:**

Solicitamos tener por acompañada e incorporada al expediente digital esta presentación en calidad de parte interesada dentro del procedimiento Rol D-040-2025.